



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

MTM/ldg

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, para su remisión a los organismos previstos en los arts. 56.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986).

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las diecisiete horas del día VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, previamente citado, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los concejales y concejalas:

Grupo Socialista

- La Alcaldesa, DOÑA IRENE GARCÍA MACÍAS, que preside la sesión.
- DOÑA MARÍA JOSÉ VALENCIA GARCÍA, tercera Teniente de Alcaldesa, delegada del Área de Promoción y Desarrollo de la Ciudad y del barrio de La Jara.
- DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, primer Teniente de Alcaldesa, delegado del Área de Presidencia y Recursos Humanos.
- DOÑA PILAR GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, cuarta Teniente de Alcaldesa, delegada del Área de Servicios a la Ciudadanía y Bienestar Social.
- DON RAFAEL LOUZAO GUERRERO, Concejal delegado de Agricultura y Pesca y del barrio de Bonanza–La Algaida.
- DOÑA MARÍA CANO OLIVERA, Concejala delegada de Cultura.
- DON JESÚS VILLEGAS ESPINOSA, Concejal delegado de Fiestas y Educación
- DOÑA MILAGROSA GORDILLO LÓPEZ, Concejala delegada de Infraestructuras y Participación Ciudadana.
- DON MANUEL PARODI ÁLVAREZ, Concejal delegado de Comunicación, Sanidad y Consumo.
- DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL, quinta Teniente de Alcaldesa Delegada del Área Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible.
- DON JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ HARANA.

Grupo Popular

- DOÑA LAURA SECO MORENO.
- DOÑA ASUNCIÓN RODRÍGUEZ JIMÉNEZ (Se incorpora a la sesión al 6º asunto del orden del día).
- DOÑA CARIDAD SALAZAR MERINO.
- DOÑA MARÍA DEL CARMEN ANDRADE DÍAZ.

Grupo Andalucista

- DON RAÚL CAÑA GARCÍA.
- DOÑA CRISTINA GARCÍA FERNÁNDEZ.

Grupo Independiente

- DON JUAN MARÍN LOZANO, segundo Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Comercio, Innovación y Empresas.
- DON ANTONIO REYES SALLAGO, Concejal delegado de Fomento de Empresas, Formación y Empleo, Innovación Tecnológica y Calidad Administrativa.
- DON JOSÉ LUIS ALHAMBRA MENDOZA, Concejal delegado de Servicios Sociales.

Excusan su ausencia los concejales DON MARCO ANTONIO CABALLERO LOZANO, integrante del Grupo Popular, DON FRANCISCO AMATE MERINO, miembro del Grupo Andalucista y DON MANUEL MARÍA GIL CORDERO, del grupo Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía.

Tampoco asisten el concejal DON JOSÉ LUIS CUEVAS GARCÍA, del Grupo Alternativa Sanluqueña, ni la concejala no adscrita DOÑA BERENGUELA RODRÍGUEZ ORCHA, quienes no justifican su falta.

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y el Secretario General que suscribe, MANUEL TIRADO MÁRQUEZ, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidenta, se entra en el estudio y resolución de los distintos asuntos incluidos en el orden del día.

ASUNTO PRIMERO: ACTA DE SESIÓN DE 24 DE MARZO DE 2010.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, la Presidenta pregunta si algún miembro de la corporación tiene que formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad.

En consecuencia, la Presidencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar el acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ; autorizándose su transcripción al libro correspondiente.

ASUNTO SEGUNDO: CONOCIMIENTO DE DECRETOS INSCRITOS EN EL LIBRO REGISTRO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDESA, DESDE EL N.º 901, DE 5 DE MARZO PASADO, AL N.º 1440, DE 20 DE ABRIL.

ÚNICO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del ROFRJEL, el Pleno conoce los Decretos inscritos en el Libro-Registro de Resoluciones de la Alcaldía, desde el n.º 901, de 5 de marzo pasado, al n.º 1440 de 20 de abril.

ASUNTO TERCERO: CONOCIMIENTO DE DECRETO N.º 1353/2010, DE 13 DE ABRIL, SOBRE DELEGACIÓN DE LAS FUNCIONES Y FACULTADES DE FE PÚBLICA EN RELACIÓN CON EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.

ÚNICO: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986), el Pleno conoce Decreto n.º 1353, dictado por la Alcaldesa con fecha, de 13 de abril 2010, sobre delegación de las funciones y facultades de fe pública en relación con el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, del tenor siguiente:

«Vista la propuesta del Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento sobre delegación de las funciones y facultades de fe pública en relación con el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, formulada al amparo de lo establecido en el artículo 13 del RD 1174/1987 de 18 de septiembre (BOE 29 de septiembre de 1987, núm. 233; rect. BOE 17 octubre 1987, núm. 249) por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local, con habilitación estatal.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) (BOE de 3 de abril de 1985, núm. 80), y artículo 13 del RD 1174/1987, **RESUELVO**:

PRIMERO: Delegar en D.ª PATRICIA RODRÍGUEZ GOÁS, funcionaria perteneciente a la subescala de Técnicos de Administración General, de la Escala de Administración General, con destino en la Secretaría General, las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo concernientes al Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

SEGUNDO: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará por la Secretaría General testimonio de la misma, dándose, asimismo, conocimiento de ella al Pleno del Ayuntamiento en su próxima sesión ordinaria, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 44, apartado 2 y 4 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL),



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

RD 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE 22 de diciembre 1986, núm. 305; rect. BOE 14 de enero 1987, núm. 12). Por último, su aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 del ROFRJEL».

ASUNTO CUARTO: CONOCIMIENTO DE DECRETO N.º 1362/2010, DE CESIÓN A LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (SERVICIO ANDALUZ DE SALUD), DE PARCELA UBICADA EN "LA DEHESILLA", PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD.

ÚNICO: El Pleno conoce Decreto n.º 1362, dictado por la Teniente de Alcaldesa delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible con fecha, de 15 de abril 2010, de cesión a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía (Servicio Andaluz de Salud), de parcela ubicada en "La Dehesilla", para la construcción de un Centro de Salud, del tenor siguiente:

«**CONSIDERANDO**, el expediente incoado a instancias de la Delegación Municipal de Servicios Sociales, para la cesión a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía (Servicio Andaluz de Salud), de parcela ubicada en "La Dehesilla", para la construcción de un Centro de Salud.

CONSIDERANDO, la Resolución dictada por esta Tenencia de Alcaldía de fecha 16.12.09 (n.º 3908), mediante la que se procedió, entre otras determinaciones, a:

- Segregar de la finca de propiedad municipal, incluida en el Inventario Municipal al n.º 10.541 de su registro, la siguiente parcela:

Parcela con una dimensión de 2.190 metros cuadrados, y con la siguiente descripción física:

- Linda al Este (donde tiene su entrada, por Avda. de la Marina, antiguo Camino de Rota), en una dimensión lineal de 76,64 metros.
- Linda al fondo, con la finca matriz, de donde tiene su origen, en dimensión lineal de 77,93 metros.
- Linda al Sur, también con la finca matriz, de donde tiene su origen, en dimensión lineal de 43,42 metros.

- Inscribir puntualmente, la parcela segregada, en el Inventario Municipal, practicándose, de la misma forma, las anotaciones oportunas en dicho Inventario Municipal de Bienes Municipales.
- Proceder a la inscripción de la parcela segregada en el Registro de la Propiedad.

Datos registrales de la nueva parcela:

- Tomo: 2525.
- Libro: 1537.
- Folio: 52.
- Inscripción: 1ª.
- Finca n.º: 63.748.

CONSIDERANDO, los informes jurídicos emitidos por el Sr. Jefe de la Sección de Patrimonio de fechas 16.12.09 y 1 1.02.10, relativos a la cesión que se pretende.

CONSIDERANDO, lo establecido en los arts. 7 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Ley 7/99, de 29 de Septiembre) y 1.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Decreto 18/2006, de 24 de Enero).

CONSIDERANDO, que, como ya se ha indicado, el Art. 11 del Reglamento de Bienes de las EELL de Andalucía, sólo prevé la suscripción de Convenio Administrativo entre las Administraciones Intervinientes, sin designar órgano competente alguno para aprobar la mutación demanial que se pretende, y que, así mismo Art. 21.1.s) de la vigente Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril), establece, como competencia del Sr. Alcalde, entre otras, la que sigue: "... s) Las demás que expresamente le atribuyen las Leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las CCAA asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales. ..." el Decreto de Delegación de facultades de la Sra. Alcaldesa en esta Tenencia de Alcaldía; así como que el Decreto de Delegación

de Facultades de la Sra. Alcaldesa en la Sra. Tte. de Alcaldesa - Delegada Municipal del Área de Economía y Hacienda, de fecha 27.03.08 (n.º 814) donde, entre otras, delega a ésta la siguiente: "... 34. En general el ejercicio de las facultades atribuidas al Alcalde en esta materia, por las disposiciones legales vigentes y no haya sido expresamente delegado en la Junta de Gobierno Local o en otros Tenientes de Alcalde. ...".

En base a todo lo anterior, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar la cesión, mediante Mutación Demanial Subjetiva, a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía [Servicio Andaluz de Salud], de parcela de terreno segregada mediante Resolución de la Sra. Tte. de Alcaldesa – Delegada Municipal del Área de Economía y Hacienda, de fecha 16.12.09 (n.º 39081, ubicada en "La Dehesilla", destinada a la construcción de un Centro de Salud, con la siguiente descripción:

- Superficie: 2.190,00 metros cuadrados, de forma triangular (según se grafía en el plano que obra en el expediente de su razón).

DESCRIPCIÓN:

- Linda al Este (donde tiene su entrada, por Avda. de la Marina, antiguo Camino de Rota), en una dimensión lineal de 7664 metros.
 - Linda al fondo, con la finca matriz, de donde tiene su origen, en dimensión lineal de 77,93 metros.
 - Linda al Sur, también con la finca matriz, de donde tiene su origen, en dimensión lineal de 43,42 metros.

Datos registrales de la nueva parcela:

- Tomo: 2525.
- Libro: 1537.
- Folio: 52.
- Inscripción: 1.ª.
- Finca n.º: 63.748.

SEGUNDO: Instrumentar, a los efectos prevenidos en el Art. 11.2.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Decreto 18/2006, de 24 de enero) la cesión, mediante Mutación Demanial Subjetiva, mediante Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, en los términos siguientes:

"CONVENIO DE CESIÓN DE PARCELA DE TERRENO (REGISTRAL NÚM. 63.748, UBICADA EN LA DEHESILLA A LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (SERVICIO ANDALUZ DE SALUD), PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD, POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.

En Sanlúcar de Barrameda a de de 2010.

COMPARECEN E INTERVIENEN:

De una parte, Doña Inmaculada Muñoz Vidal, provista de D.N.I. Num. ***** , en su calidad de Tte. de Alcaldesa - Delegada Municipal del Área de Economía y Hacienda, en nombre y representación del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

y de otra parte, Don/Doña ***** , provista de D.N.I. ***** , en nombre y representación de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, en su calidad de

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad para la suscripción del presente **CONVENIO ADMINISTRATIVO DE CESIÓN DE BIEN INMUEBLE MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, EXPONEN:**

- I. Que el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda es titular de parcela de terreno con la calificación de bien demanial, ubicada en el SG-EQ-02 (Equipamiento Deportivo en la Dehesilla).



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

II. La parcela en cuestión ha sido obtenida mediante Segregación, operada por Resolución de la Sra. Tte. de Alcaldesa - Delegada Municipal del Área de Economía y Hacienda de fecha 16.12.09 (no 39081, contando ésta con la siguiente descripción:

- Superficie: 2.190,00 metros cuadrados, de forma triangular (según se grafía en el plano que obra en el expediente de su razón).

DESCRIPCIÓN

- Linda al Este (donde tiene su entrada, por Avda. de la Marina, antiguo Camino de Rota 1, en una dimensión lineal de 76,64 metros.
- Linda al fondo, con la finca matriz, de donde tiene su origen, en dimensión lineal de 77,93 metros.
- Linda al Sur, también con la finca matriz, de donde tiene su origen, en dimensión lineal de 43,42 metros.

Datos registrales de la nueva parcela:

- Tomo: 2525.
- Libro: 1537.
- Folio: 52.
- Inscripción: 1.^a.
- Finca n.º: 63.748.

III. Que no obstante lo anterior, y a pesar de que el uso y destino de la parcela, por su ubicación en el SG-EQ-02, es Deportivo, según informe emitido por el Sr. Técnico de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Don José Javier Ruiz Arana, de fecha 08.09.09, resulta de aplicación lo establecido en el Art. 5.83 del vigente PGOU, que viene a determinar lo que sigue: "En las parcelas calificadas como usos dotacionales, además del uso indicado en el Plano de Calificación, Usos y Sistemas, se podrá disponer cualquier otro que coadyuve a los fines dotaciones previstos", siendo la superficie de la parcela a destinar a Centro de Salud de 2.190 metros cuadrados, lo que viene a suponer un 8,7 % de la superficie total del suelo destinado a equipamiento deportivo, entendiéndose que resulta compatible la implantación de un equipamiento destinado al uso sanitario en dicho sistema general, ya que no supondría un perjuicio gura la futura instalaciones deportivas.".

IV. La Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través de su Servicio Andaluz de Salud, tiene prevista la ejecución de un nuevo centro de salud, con la implantación de nuevas instalaciones, debiéndose ubicar una de las mismas en la parcela, ubicada en La Dehesilla, que ya hemos descrito con anterioridad.

Por todo ello, y en base a los expositivos anteriores, las partes vienen a acordar las siguientes, **ESTIPULACIONES:**

PRIMERA. El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda cede, mediante Mutación Demanial Subjetiva, la parcela de terreno de su propiedad, ubicada en el SG-EQ-02 de "La Dehesilla", obtenida mediante segregación y que presenta la presente definición:

- Superficie: 2.190,00 metros cuadrados, de forma triangular (según se grafía en el plano que obra en el expediente de su razón).

DESCRIPCIÓN:

- Linda al Este (donde tiene su entrada, por Avda. de la Marina, antiguo Camino de Rota 1, en una dimensión lineal de 76,64 metros.
- Linda al fondo, con la finca matriz, de donde tiene su origen, en dimensión lineal de 77,93 metros.
- Linda al Sur, también con la finca matriz, de donde tiene su origen, en dimensión lineal de 43,42 metros.

Datos registrales de la nueva parcela:

- Tomo: 2525.

- Libro: 1537.
- Folio: 52.
- Inscripción: 1ª.
- Finca n.º: 63.748.

SEGUNDA. El Servicio Andaluz de Salud de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, destinará la parcela descrita con anterioridad a la construcción de un Centro de Salud.

TERCERA. Se producirá la reversión del bien inmueble descrito que se cede mediante mutación demanial subjetiva en el caso de que el Servicio Andaluz de Salud no ejecute las obras para la ejecución del Centro de Salud en el plazo de tres (03) años desde la suscripción del presente convenio interadministrativo. También procederá la reversión por mutuo acuerdo.

Y para que conste, se firme el presente Convenio por duplicado ejemplar, en en el lugar y fecha indicados "ut supra".

TERCERO: Dar de baja en el Inventario Municipal la parcela que se cede, mediante Mutación Demanial Subjetiva y practicar, igualmente, en el Registro de la Propiedad esta cesión, tras la firma del Convenio indicado».

ASUNTO QUINTO: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 475, TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS POR LOS SERVICIOS DE CEMENTERIO, TANATORIO Y CREMATORIO.

VOTACIÓN: Aprobado por UNANIMIDAD de los concejales presentes.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Conocido el expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 475, Tasas y Precios Públicos por los Servicios de Cementerio, Tanatorio y Crematorio.

Vistos los informes del Técnico de Gestión Presupuestaria y del Técnico de Patrimonio, de fechas 16 de abril de 2010.

Vista la Propuesta de la Teniente de Alcaldesa Delegada de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible, de fecha 16 de abril de 2010.

Visto el Informe del Interventor Municipal, de fecha 19 de abril de 2010.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda con fecha 22 de abril pasado.

Y siendo competente en virtud de lo dispuesto por el artículo 22.2.d de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre); el Pleno RESUELVE:

PRIMERO: Bonificar temporalmente con 450 € las tarifas vigentes en materia de enterramiento, y, en consecuencia, aprobar para el ejercicio 2010 la modificación de los apartados que se dirán del Epígrafe 2 del artículo 11.º de la Ordenanza Fiscal Núm. 475, reguladora de la Tasas y Precios Públicos por Cementerio, Tanatorio y Crematorio, así como su Disposición Final, que quedan redactados como sigue:

ARTÍCULO 11º.- TARIFAS

EPÍGRAFE 2.- DERECHOS

2.1 Concesión de nichos por 5 años.

Nichos 1.º al 4.º pisos.....175'96 €.

Nichos 5.º piso65'23 €.



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

6.2 Inhumaciones.

Inhumaciones nicho.....66'09 €.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional, así como el texto íntegro de la modificación a que hace referencia el punto anterior, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente, en cumplimiento de lo establecido por el art. 17.2 del citado cuerpo legal, dicho anuncio de exposición deberá publicarse en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Durante el período de exposición pública, quienes tuvieran un interés directo en los términos previstos en el artículo 18 del R.D. Legislativo 2/2004, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Transcurrido el período de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, procediéndose a su publicación en el BOP, así como el texto íntegro de la modificación aprobada.

ASUNTO SEXTO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

VOTACIÓN: CATORCE (14) VOTOS A FAVOR, de los concejales integrantes de los Grupos Socialista e Independiente; y **SEIS (6) VOTOS EN CONTRA**, de los concejales presentes integrantes de los Grupos Popular y Andalucista.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Visto el expediente de contratación de la concesión de la gestión del Servicio Público del abastecimiento domiciliario de agua, saneamiento y depuración de aguas residuales.

Visto el Informe del Jefe de la Unidad de Contratación, visado por el Secretario General, de fecha 19/04/2010.

Visto el Informe del Interventor Municipal de fecha 19/04/2010.

Vista la Propuesta de la Teniente de Alcaldesa delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible de fecha 19/04/2010.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda con fecha 22 de abril pasado.

Y siendo competente el Pleno de la Corporación, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional segunda, apartado 2, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; **el Pleno RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrán de regir el contrato de Gestión del Servicio Público, mediante concesión del Servicio Municipal de Abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración.

SEGUNDO: Adjudicar el contrato mediante procedimiento abierto y por el trámite ordinario.

TERCERO: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación de la presente contratación a través de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

ASUNTO SÉPTIMO: PROPUESTA DEL GRUPO ANDALUCISTA SOBRE PROYECTO GLOBAL PARA ARREGLOS DE VÍAS Y CAMINOS RURALES.

VOTACIÓN: Aprobado por **UNANIMIDAD** de los concejales presentes.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Vista la Propuesta del Grupo Andalucista sobre proyecto global para arreglos de vías y caminos rurales, con fecha entrada en el Registro General 26 de marzo pasado, al número 4.721, del tenor siguiente:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Desde el PA, son muchos los ciudadanos y agricultores que viven en la zona del extrarradio, los cuales nos han denunciado el estado en que se encuentra estos caminos donde por motivos diversos viven más de 10.000 personas y pequeños agricultores que tienen sus campos.

Ante esta situación y después de las últimas lluvias que han empeorado el acceso de personas y agricultores que van a trabajar por caminos llenos de socavones ponen en peligro los accesos de personas y daños a los vehículos.

Por todo ello y teniendo en conocimiento de que en los presupuestos del Ayuntamiento, se contempla una partida par el arreglo de caminos rurales y habiendo aceptado la enmienda del P.A. donde en la misma se contempla la iniciativa de arreglo de determinadas vías de comunicación como Avenida de la Marina, Camino de la Jara, Ctra. Práctico y diversos caminos rurales.

Por todo ello, el Grupo Municipal Andalucista, presenta la siguiente Propuesta de Acuerdo:

Que por parte de los servicios Técnicos, se lleve a cabo un estudio de la situación actual de los caminos rurales, para un proyecto global de arreglo de estas vías de comunicación donde viven y trabajan un número muy importante».

Visto el dictamen emitido por la Comisión informativa de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible con fecha 22 de abril de 2010.

El Pleno RESUELVE:

ÚNICO: Que por parte de los servicios técnicos, se lleve a cabo un estudio de la situación actual de los caminos rurales, para un proyecto global de arreglo de estas vías de comunicación donde viven y trabajan un número muy importante.

ASUNTO OCTAVO: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE EN LA FUNDACIÓN PRIVADA “JULIÁN CERDÁN”.

VOTACIÓN: Aprobado por **UNANIMIDAD** de los concejales presentes.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Vista la Propuesta de la Fundación Julián Cerdán, de proponer en el órgano municipal a la representante que formará parte de la citada institución a los efectos y cometidos que procedan, de fecha 15.04.2010.

Visto el dictamen formulado por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos, con fecha 22 de abril pasado.



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

El Pleno RESUELVE:

ÚNICO: Designar como representante municipal en la fundación privada “Julián Cerdán” a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, y como suplente a la Sra. Delegada Municipal de Cultura.

ASUNTO NOVENO: PROPUESTA DE LOS GRUPOS CORPORATIVOS SOBRE MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL FLAMENCO.

VOTACIÓN: Aprobado por UNANIMIDAD de los concejales presentes.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Vista la Propuesta conjunta de los Grupos Municipales sobre medidas para la conservación y promoción del flamenco.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos con fecha 22 de abril pasado.

El Pleno RESUELVE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- El flamenco constituye, sin duda, la manifestación más singular e internacional del patrimonio cultural andaluz. Se trata de un arte que va más allá de la música, vivo y en evolución, que es nuestro embajador cultural en el mundo, que no tiene fronteras y que cuenta con los méritos culturales, antropológicos, sociales y etnográficos suficientes para ser incorporado a la Lista representativa del Patrimonio Cultural inmaterial de la UNESCO.

En este sentido, las instituciones públicas andaluzas tienen la obligación especial de trabajar a favor del conocimiento, conservación, investigación, formación, promoción y difusión del flamenco, tal como establece, además, el propio Estatuto de Autonomía de Andalucía en su artículo 68.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se **ACUERDA**:

PRIMERO: El ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, consciente del protagonismo que tienen las entidades locales en este terreno, se suma a la tarea y a la responsabilidad de impulsar iniciativas en materia de conocimiento, conservación, investigación, formación, promoción y difusión del flamenco como el elemento más singular del patrimonio inmaterial de Andalucía.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, se adhiere con esta propuesta al conjunto de apoyos institucionales que ha recibido la candidatura del flamenco para su inscripción en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, consciente de que, tras la presentación de la candidatura por parte de la Embajada de España ante la UNESCO y la elaboración de la documentación desde la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, este reconocimiento representa, hoy más que nunca, la más alta consideración internacional para el flamenco.

TERCERO: El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, por último, impulsará y respaldará cuantas iniciativas se acometan para la catalogación de bienes de interés cultural del patrimonio inmaterial del flamenco para, de este modo, garantizar la máxima consideración y protección patrimonial del flamenco como el elemento más singular de nuestra cultura.

ASUNTO DÉCIMO: PROPUESTA DE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR, SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR EL NOMBRE DE SANLÚCAR EN LA MARCA COLECTIVA “LANGOSTINO DE SANLÚCAR”.

VOTACIÓN: Aprobado por UNANIMIDAD de los concejales presentes.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Vista la propuesta remitida por la de Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, solicitando autorización para utilizar el nombre de Sanlúcar en la marca colectiva “Langostino de Sanlúcar”.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos con fecha 22 de abril pasado.

El Pleno RESUELVE:

ÚNICO: Al amparo del artículo 18 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamiento y registro de las Entidades Locales de Andalucía, se autoriza a la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir a utilizar el nombre de Sanlúcar en la marca colectiva “Langostino de Sanlúcar”.

ASUNTO UNDÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR INSTANDO LA REFORMA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL TRANSPORTE TURÍSTICO DE PERSONAS EN COCHES DE CABALLOS.

VOTACIÓN: Aprobado por UNANIMIDAD de los concejales presentes.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Vista la Propuesta del Grupo Popular, instando la reforma de la Ordenanza Municipal reguladora del transporte turístico de personas en coches de caballos, con registro de entrada n.º 5744 de fecha 16 de abril pasado, del tenor siguiente:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su art. 25.2. atribuye a los municipios la competencia de turismo.

De igual forma, la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, de Turismo de Andalucía establece en su art. 4,1, que “las entidades locales en sus respectivos ámbitos ejercerán por sí o asociadas, de conformidad con esta ley, y con lo establecido en la normativa de régimen local”, entre otras competencias y funciones “las de promoción de sus recursos turísticos”, las de “otorgamiento de las licencias que la legislación les atribuya en lo que atañe a empresas turísticas”, así como “las de gestión de los servicios que les correspondan de acuerdo con la normativa de régimen local”.

La Orden de 21 de marzo de 2006 de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, por la que se regula la ordenación zootécnica y sanitaria de las explotaciones equinas y su inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, establece en su artículo 7 que cada animal de explotación debe estar perfectamente identificado individualmente con su correspondiente microchip, poseer su Tarjeta Equina de Identificación y estar inscrito en la correspondiente Oficina Comarcal Agraria de la Consejería de Agricultura.

Por último, la Ley andaluza 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los animales, regula el sentimiento proliferado de protección, respeto y defensa de la naturaleza en general y de los animales en particular, en las sociedades más civilizadas y establece en su art. 4, entre otras, las prohibiciones de:

- a) Maltratar o agredir físicamente a los animales...*
- c) Mantenerlos en lugares o instalaciones indebidas...; y*
- n) Obligar a trabajar a animales de menos de seis meses de edad, enfermos, desnutridos, fatigados o a desempeñar trabajos en los que el esfuerzo exigido supere su capacidad. Lo anterior es aplicable a las hembras que estén preñadas.*

Las ordenanzas Municipales de nuestro Ayuntamiento que regulan el transporte turístico de personas en coches de caballos en nuestra ciudad, fueron aprobadas en Pleno de 15 de julio de 1997 y publicadas en el BOP núm. 27 de 03 de febrero de 1998, por lo que son obsoletas y no están adaptadas a las nuevas Leyes.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular, presenta la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Solicitamos al Ayuntamiento que se lleve a cabo la adaptación de estas Ordenanzas Municipales y su posterior aprobación en Pleno, ordenanzas que sirvan para que la puesta en funcionamiento de este servicio esté en sintonía con los conceptos de calidad que obligan la tradición ecuestre de la ciudad y de los parámetros de excelencia que se aplican en materia turística, dado el carácter turístico que tiene el servicio que se regula».

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos con fecha 22 de abril pasado.

El Pleno RESUELVE:

ÚNICO: Iniciar expediente para la modificación de la Ordenanza Municipal actualmente vigente de 03 de febrero de 1998, que regula el transporte turístico de personas en coches de caballos, para que esté en sintonía con los conceptos de calidad a que obligan la tradición ecuestre de la ciudad y de los parámetros de excelencia que se aplican en materia turística, dado el carácter turístico que tiene el servicio que se regula.

Sanlúcar de Barrameda, a 6 de mayo de 2010

EI SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Manuel Tirado Márquez.